CON-OYS-041/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN.

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 2
2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO 2
2.1.RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL ACEITE 3
2.2.ACONDICIONAMIENTO PREVIO Y ALMACENAMIENTO DEL ACEITE RECOGIDO 7
2.3.VALORIZACIÓN DEL ACEITE RECOGIDO 8
2.4.TRAZABILIDAD DEL ACEITE 8
2.5.LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES 8
2.5.1.LIMPIEZA DE CONTENEDORES 9
2.5.2.CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES 10
2.5.3.ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTENEDORES 11
3. CONTENEDORES PARA ACEITE DOMESTICO USADO 11
4. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES 12
5. PERSONAL 13
6. VEHICULOS, MAQUINARIAS E INSTALACIONES FIJAS 13
7. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO 14
8. SEGUROS 14
9. COMPROBACIÓN PREVIA DE LAS INSTALACIONES 15
ANEXO I 16
ANEXO II 16

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ACEITE DOMÉSTICO USADO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE TRAPAGA-TRAPAGARAN.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación del Servicio de recogida selectiva, transporte y tratamiento de aceite doméstico usado mediante contenedores, en el ámbito del municipio del Valle de Trapaga-Trapagaran, de conformidad con el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que tendrán carácter contractual, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Dicho servicio comprende tanto la recogida selectiva del aceite, el transporte, el acondicionamiento y almacenaje, el reciclaje de los envases utilizados por los ciudadanos, la valorización posterior de dicho aceite, y la limpieza, conservación y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.

Los gastos que origine el servicio objeto de contrato como gastos de personal, combustible, reparaciones de vehículos, etc. serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria adquirirá en propiedad el aceite recogido, pudiendo obtener ingresos del gestor autorizado encargado del tratamiento final de dicho aceite.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO

El servicio de recogida selectiva de aceite vegetal comprende:

La recogida y transporte del aceite de origen vegetal/animal usado de origen doméstico depositado por los ciudadanos en los contenedores instalados en la vía pública. El acondicionamiento previo y almacenamiento del aceite recogido.

- El reciclaje de los envases utilizados por los ciudadanos para depositar el aceite en los contenedores.
- La entrega del aceite a un valorizador autorizado para su valoración, ya sea para el reciclado del residuo o para la obtención de biodiesel.
- La limpieza, conservación y mantenimiento integral de los contenedores de aceite instalados en la vía pública, así como de la zona adyacente al contenedor.

Durante la recogida, el transporte y el almacenamiento hasta la planta de transformación del aceite en biodiesel será de aplicación la ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados, que transpone la Directiva 2008/98/CE. De cualquier modo, la empresa adjudicataria deberá cumplir todos los requisitos que fija la ley para la gestión del aceite de origen vegetal/animal.

Entre otros, deberá cumplir esta documentación y tenerla siempre a mano:

- Documentación oficial de aceptación de residuos.
- Certificado de destino final del residuo, para garantizar su trazabilidad y garantizar que no se incluye en la cadena alimentaria

2.1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DEL ACEITE

Residuos objeto de recogida:

Aceite vegetal o animal, comestible (aceite de fritura), usado y de origen doméstico, embotellado en envases de plástico o vidrio, depositado en contenedores especiales instalados en la vía pública.

Características de los contenedores utilizados para el depósito de aceite doméstico usado:

Los contenedores específicos deberán ser instalados en la vía pública por la empresa adjudicataria.

En la actualidad están instalados en la vía pública 14 contenedores para el depósito de aceite doméstico usado.

En el ANEXO I del presente pliego se recogen los puntos de ubicación actuales, y su cantidad. No se admitirá ningún otro modelo de contenedor ni ningún otro sistema alternativo de recogida que no sea el establecido en el presente Pliego.

Durante la vigencia del contrato, y a petición de los servicios técnicos del Ayuntamiento, la empresa adjudicataria deberá proceder a mover los contenedores a los puntos que se le indique, cuando por los motivos que fuese sea necesario modificar la posición de algún contenedor. Esta operación se realizará en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, excepto en el caso de situaciones de urgencia, en las que se deberá proceder a realizar en el plazo máximo de una (1) hora.

Caso de que resulte necesario, el Ayuntamiento del Valle de Trapaga-Trapagaran se reserva el derecho a instalar durante la vigencia del contrato, hasta un 10% contenedores más de los actuales, sin que ello suponga una modificación del contrato, circunstancia que deberá ser prevista por los licitadores a la hora de redactar sus proposiciones.

Cantidades recogidas en los últimos años:

En el ANEXO II se muestran las cantidades de aceite recogidas durante el año 2020.

Sistema de recogida:

La recogida de aceite vegetal se efectuará a través de un vehículo industrial debidamente equipado y rotulado, atendido por un operario como mínimo. Se reemplazará la cuba metálica interior por otra cuba vacía, completamente limpia. La cuba extraída se transportará directamente a la planta de acondicionamiento, sin extraer los envases de aceite contenidos en la cuba.

No se admitirán propuestas de sistemas de recogida alternativos, quedando completamente prohibido el trasiego de envases en la vía pública que pudieran ocasionar derrames accidentales.

Las cubas a utilizar serán exactamente iguales que las utilizadas en la actualidad, y todas aquellas cubas necesarias para realizar los cambios correrán a cuenta del adjudicatario.

Si durante las labores de recogida de aceite el contratista detectara envases con aceite de cocina usado fuera de los contenedores, el contratista deberá de recoger y gestionarlos junto al resto del aceite.

El vehículo realizará las paradas y maniobras estrictamente necesarias en los puntos de recogida, sin entorpecer el normal tránsito de personas y vehículos, y adoptando las debidas medidas de seguridad.

En la memoria técnica se describirán con detalle los medios a emplear, características del vehículo, número de cubas capaz de transportar, utillaje a emplear para el traslado y carga de

las cubas, así como las garantías de seguridad y cumplimiento de la normativa vigente sobre manipulación de cargas.

Asimismo, el transporte del aceite recogido deberá cumplir la normativa vigente sobre transporte por carretera de este tipo de sustancias.

Al concluir las operaciones, el operario se asegurará de que el contenedor quede debidamente cerrado.

Ejecución de los trabajos de recogida:

El contratista deberá tener el máximo cuidado en la ejecución del servicio al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas.

El operario de recogida procederá de forma inmediata a la completa limpieza de cualquier resto de aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite, utilizando productos y utensilios adecuados para tal fin.

Los licitadores deberán presentar un “Plan de Actuación contra Derrames” que incluirá el procedimiento a seguir para afrontar el posible derrame accidental de aceite. Se contemplarán mínimamente elementos de contención y absorción para evitar que el aceite llegue a la red de evacuación de aguas pluviales, la absorción y retirada del aceite derramado y la limpieza de la zona con un equipo de pistola a presión.

Cuando los Servicios Técnicos del Ayuntamiento comuniquen al contratista la existencia de envases con aceite depositados por los usuarios fuera de los contenedores y/o derrames de aceite cuyo origen no pueda determinarse, el contratista tendrá un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la recepción del aviso, para recoger los envases mencionados y/o limpiar el derrame.

Frecuencia mínima de vaciado de los contenedores:

Por motivos de seguridad, la frecuencia de vaciado será aquella que asegure en todo momento, que el material depositado en el contenedor no supere el 70% de su capacidad de llenado.

Con independencia de la frecuencia mínima de vaciado asignada inicialmente a los contenedores, durante la vigencia del contrato, el contratista vendrá obligado a adecuar la frecuencia de vaciado a la velocidad de llenado de los contenedores, aumentando si fuera preciso la frecuencia de vaciado, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso dicten los Servicios Técnicos municipales, para así mantener permanentemente disponible la capacidad de depósito de aceite en los contenedores, sin que ello suponga incremento alguno del precio de adjudicación. En aquellos casos en los que los Servicios Técnicos municipales comprueben que la frecuencia de vaciado prestada es insuficiente para garantizar una disponibilidad mínima permanente del 30% del volumen de llenado de los contenedores, a requerimiento del Ayuntamiento, el contratista deberá realizar recogidas extraordinarias de vaciado hasta garantizar la disponibilidad exigida.

El Ayuntamiento comunicará al adjudicatario la saturación de cualquiera de los contenedores, quedando obligado el adjudicatario a su vaciado en un plazo máximo de 24 horas, incluyendo domingos y festivos.

El eventual incremento de las cantidades de aceite usado a recoger durante el periodo de vigencia del Contrato, derivado de un aumento demográfico o de un aumento en el índice de participación ciudadana, deberá ser previsto por los licitadores. Una vez realizada la adjudicación, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón del mismo.

Presencia de elementos no solicitados:

El contratista se responsabilizará de la retirada y gestión de cualquier residuo no solicitado que pudiera aparecer junto con el aceite embotellado o en las inmediaciones del contenedor de aceite. En tales casos, después de efectuar su retirada, pondrá los hechos en conocimiento de los Servicios Técnicos municipales para la adopción de las medidas que sean necesarias para evitar que se repitan nuevos casos.

Calendario y horario de vaciado de los contenedores:

Los licitadores determinarán en su oferta los días en los que procederá a la recogida y el horario.

Este horario deberá ser diurno, entre las 9 horas y las 20 horas, y no se llevará a cabo domingos ni festivos, con la excepción de saturación de cualquiera de los contenedores recogida en el presente pliego que contempla la obligación del adjudicatario a su vaciado en un plazo máximo de 24 horas, incluyendo domingos y festivos.

Los licitadores propondrán en sus ofertas los días y horarios de recogida que mejor se adapten a las peculiaridades propias del municipio y al sistema de recogida propuesto, sin perjuicio de la potestad de los Servicios Técnicos municipales de modificarlos y la obligatoriedad del adjudicatario de aceptar tales modificaciones.

Para ello deberán tener en cuenta el tamaño del municipio, las frecuencias mínimas de vaciado de contenedores, sus estimaciones sobre generación y depósito de aceite doméstico usado y que el servicio en cuestión no provoque distorsión alguna ni se vea impedido como consecuencia de la celebración de mercados semanales, tráfico rodado y actividad ciudadana en general.

Traslado y reubicación de contenedores y otros trabajos afines:

Será obligación del contratista, la realización de los siguientes trabajos:

- La reubicación o la retirada y posterior colocación de los contenedores de aceite instalados, por cualquier causa justificada: necesidades del servicio, ejecución de obras en las proximidades, labores de asfaltado, cambios en el tráfico rodado, situaciones de peligrosidad para vehículos o peatones, celebración de acontecimientos sociales, culturales o deportivos, previsión de actos violentos o vandálicos etc.
- Otros trabajos similares ordenados por los Servicios Técnicos municipales.

El contratista deberá atender las órdenes dadas por los Servicios Técnicos municipales relativas a este servicio, en el plazo en que éstas dicten.

Los licitadores definirán en la MEMORIA TÉCNICA, con todo tipo de detalle, los medios y personal que destinarán al traslado y reubicación de contenedores.

Propiedad del aceite depositado en los contenedores:

La totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores quedará en propiedad del contratista.

Todas las obligaciones y responsabilidades que puedan surgir en el proceso de depósito de aceite en los contenedores, recogida, transporte, almacenamiento, acondicionamiento previo y valorización del aceite serán por cuenta del contratista.

Organización del servicio:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo el servicio recogida y transporte del aceite anteriormente descrito con los medios propuestos por cada licitador.

Los licitadores presentarán una Memoria técnica desarrollando como mínimo los siguientes aspectos:

a) Descripción detallada de los equipos de recogida y transporte a emplear en cuanto a vehículos y personal:

- Forma en que se recogerá y transportará el aceite con los medios propuestos. La calidad y características técnicas de los vehículos de recogida a emplear. Capacidad del vehículo en cuanto al número de cubas que es capaz de transportar.
- Stock de cubas vacías disponibles para efectuar la sustitución de las cubas llenas por las cubas vacías.
- Sistema a emplear para trasladar las cubas vacías desde el vehículo al contenedor de aceite y para trasladar las cubas llenas desde el contenedor de aceite al vehículo de recogida.
- Sistema a emplear para cargar las cubas llenas en el vehículo de recogida y sistema a emplear para sujetar las cubas dentro del vehículo de recogida.
- Personal a emplear en el servicio de recogida y trabajos asignados.

b) Rutas de recogidas propuestas, debidamente justificadas, especificando en cada una de ellas:

- Vehículo y personal que componen el equipo de recogida.
- Recorrido a efectuar.
- Previsión de kilómetros a recorrer.
- Hora de comienzo y de finalización de cada ruta, desglosando de la siguiente manera:
    - Tiempo empleado en las labores de recogida de aceite propiamente dichas (llegada y estacionamiento del vehículo y operación completa de sustitución y carga de cubas).
    - Tiempo empleado en los desplazamientos, desde la base de partida hasta el primer contenedor de aceite a recoger y desde el último contenedor de aceite a recoger hasta la planta de acondicionamiento donde se tratará el aceite bruto recogido.
    - Tiempo destinado a los descansos reglamentarios.
    - Tiempo de descarga en la planta de procesamiento de aceite.
- Número total de contenedores a vaciar en cada ruta, especificando además previsión de la cantidad total de aceite (en kg.) a recoger en cada ruta.
- Número de portes previstos a la planta de procesamiento de aceite en cada jornada.
- Planos de detalle a escala adecuada en los que se especifiquen los itinerarios de recogida y los contenedores objeto de vaciado.
- Calendario y horario de recogida.
- Vehículos de reserva disponibles y Plan de actuación previsto en caso de avería o parada programada.

c) Sistema previsto para efectuar el control del servicio de recogida, la identificación de los contenedores objeto de vaciado y la atención de las incidencias que pudieran producirse.

d) Plan de Actuación previsto para afrontar el posible derrame accidental de aceite.

e) Plan de Actuación previsto para afrontar la presencia de otros residuos no solicitados.

f) Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio.

2.2. ACONDICIONAMIENTO PREVIO Y ALMACENAMIENTO DEL ACEITE RECOGIDO

Acondicionamiento previo y almacenamiento del aceite recogido:

La totalidad del aceite recogido se enviará inicialmente sin ningún tipo de manipulación previa a unas instalaciones fijas del contratista donde se efectuará la limpieza de las impurezas que pudiera contener y otras operaciones de acondicionado previas a su valorización.

La planta de acondicionamiento y almacenamiento del aceite deberá contar con la autorización en vigor de gestor de residuos no peligrosos, para gestionar un mínimo de 50 tn/anuales de aceites y grasas comestibles, (código LER 200125).

Será obligación del contratista efectuar el pesaje de las cubas, y la segregación de aquellos residuos distintos de los solicitados que pueden interferir en el proceso de valorización del aceite**.**

Todo el aceite recogido se pesará mediante sistemas homologados, pudiendo conocer el peso del aceite recogido en cada contenedor.

Vaciado y reciclaje de envases.

Será obligación del contratista efectuar el vaciado de las cubas, vaciado y clasificación y reciclado de los envases y recipientes domésticos utilizados por los ciudadanos para el depósito de aceite embotellado en los contenedores.

Limpieza de cubas metálicas:

Será obligación del contratista efectuar en sus instalaciones una limpieza a fondo de las cubas metálicas para la recogida de aceite embotellado después de cada uso, utilizando sistemas de limpieza a presión y productos detergentes y desengrasantes apropiados para ello.

Organización del servicio:

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo los trabajos arriba indicados con los medios propuestos. Los licitadores definirán en la MEMORIA TÉCNICA, con todo tipo de detalle, el proyecto de organización, medios y personal, desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

a) Descripción de las instalaciones y toda la maquinaria con la que cuenta la planta en la que efectuará el acondicionamiento del aceite de cocina usado recogido, aportando incluso planos, fotografías, etc.

b) Capacidad de procesamiento de aceite de cocina usado (Kg/mes).

c) Capacidad de almacenamiento del aceite de cocina usado una vez ha sido acondicionado.

d) Descripción secuencial de todo el proceso de acondicionamiento del aceite.

e) Descripción del sistema de pesaje del aceite recogido.

f) Descripción de las labores de limpieza de las cubas metálicas.

g) Gestión de envases de plástico, vidrio, etc. en los que viene embotellado el aceite, con aportación de documentación acreditativa del gestor al que van destinados.

h) Gestión de los otros tipos de residuos no solicitados que hayan depositado en el contenedor de aceite, con aportación de documentación acreditativa del gestor al que van destinados.

i) Gestión de las aguas sucias y de los restos orgánicos producidos en el proceso de decantación y filtración del aceite y aportación de documentación acreditativa del gestor al que van destinados.

j) Autorización de la planta de gestor de residuos no peligrosos en vigor.

2.3. VALORIZACIÓN DEL ACEITE RECOGIDO

Valorización del aceite recogido:

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución la obligación por parte de la empresa de trasladar el aceite a una planta de tratamiento para su valoración, ya sea para el reciclado del residuo o para la obtención de biodiesel.

Organización del servicio:

El contratista deberá indicar en su MEMORIA TÉCNICA el gestor autorizado al que va a destinar el aceite para su valorización y presentará un escrito de conformidad expedido por dicho valorizador.

La planta en la que se realice dicha valorización deberá disponer de la autorización correspondiente según el reglamento CE 1069/2009 para la transformación de subproductos animales en biodiesel.

2.4. TRAZABILIDAD DEL ACEITE

Para asegurar la trazabilidad del aceite de cocina usado las empresas licitadoras deberán acreditar mediante auditores externos e independientes estar en posesión de los certificados vigentes, que acrediten el cumplimiento de los requerimientos de la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y el sistema de certificación ISCC UE (International Sustainability and Carbon Certification) para el siguiente tipo de operación:

- Certificado ISCC EU para la operación de recogida y transporte de aceite de cocina usado en su totalidad de origen vegetal y total o parcialmente de origen animal.

Alternativamente, las empresas licitadoras podrán presentar certificados equivalentes correspondientes a otros esquemas voluntarios reconocidos por la Comisión Europea que demuestran el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad para los biocombustibles.

2.5. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

Independientemente de la frecuencia de recogida establecida para cada contenedor, el adjudicatario realizará como mínimo una vez al mes una revisión funcional de los contenedores que garantice el correcto funcionamiento, el estado de conservación y limpieza, así como la disponibilidad de uso para el ciudadano de todos los contenedores.

2.5.1. LIMPIEZA DE CONTENEDORES

Objeto:

Será obligación del contratista realizar una limpieza y desinfección exhaustiva de la totalidad de los contenedores para aceite instalados en el municipio.

Lugar de limpieza:

Las operaciones ordinarias de limpieza de contenedores se efectuarán en el propio punto donde estén ubicados los contenedores. Para ello, el contratista adoptará las medidas adecuadas para evitar cualquier molestia a bienes o personas derivada de las operaciones de limpieza, inclusive del estacionamiento del vehículo de limpieza en las inmediaciones del contenedor.

Frecuencia de limpieza:

Los contenedores se someterán a una limpieza externa con una frecuencia mínima trimestral.

Con independencia de dicha frecuencia mínima, puntualmente, a requerimiento de los Servicios Técnicos municipales, el contratista vendrá obligado a efectuar la limpieza de aquellos contenedores que en el período comprendido entre limpiezas presenten signos evidentes de suciedad, sin que ello suponga incremento alguno del precio de adjudicación.

Descripción de las operaciones de limpieza externa de contenedores:

La limpieza externa de los contenedores se realizará mediante el siguiente procedimiento general:

- En primer lugar se procederá a la retirada manual de cualquier elemento extraño que se encuentre adherido al contenedor (carteles, cintas adhesivas, pegatinas etc.).
- A continuación, se efectuará un pulverizado manual o mecánico de la superficie externa del contenedor proyectando un producto detergente eficaz.
- Dicho detergente será biodegradable como mínimo en un 90 y generará una cantidad reducida de espuma.
- Finalmente, se enjuagará el contenedor con ayuda de una lanza de alta presión.

Si fuera preciso, aquellas zonas que se resistan a la limpieza mediante la lanza a presión se limpiarán de forma manual.

Se prestará también especial atención a la zona situada alrededor el contenedor (calzada, acera...), procediendo a limpiar cualquier posible mancha de aceite que pudiera haber.

Las operaciones de lavado deberán realizarse mediante procedimientos y detergentes químicos autorizados.

Los Servicios Técnicos municipales podrán dictar, en función del grado de limpieza obtenido, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el contratista.

Horario de limpieza:

Las operaciones de limpieza externa de aquellos contenedores que se ubiquen en áreas urbanas residenciales se realizará preferentemente en horario diurno, no antes de las 8.00 horas, para evitar así molestias a los ciudadanos.

2.5.2. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES

Objeto:

El Servicio consistirá en la conservación y mantenimiento INTEGRAL de la totalidad de los contenedores instalados, para que en todo momento se encuentren en perfectas condiciones de uso, tanto por parte de los usuarios como por parte de los servicios de recogida.

Será obligación del contratista la organización y ejecución de la totalidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los contenedores de aceite instalados.

Programa de conservación y mantenimiento:

El contratista deberá establecer para el mantenimiento general periódico de los contenedores un Programa, en el que queden detalladas todas las operaciones de mantenimiento preventivo.

Los trabajos de mantenimiento, incluirán como mínimo:

- La revisión periódica del estado funcional y de conservación de los contenedores. La periodicidad mínima para efectuar las revisiones será misma que la periodicidad de vaciado asignada a cada contenedor.
- La revisión de las bisagras y cierres de seguridad de la puerta de acceso a la cuba interior.
- La revisión de las tapas basculantes de las bocas de carga y sistemas para amortiguar el ruido.
- La revisión de los cuatro puntos de atornillado al suelo que el contenedor pudiera tener.
- La sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso.
- La reposición de los adhesivos del contenedor que sean poco legibles o resulten deteriorados.
- La eliminación completa de pintadas y grafittis mediante productos de probada eficacia que a su vez no dañen el contenedor.
- La corrección de aquellas partes del contenedor que sufran golpes o impactos que den lugar a abolladuras, deformaciones o desajustes.
- La corrección de aquellas partes del contenedor que sufran rozaduras que den lugar a rayas o zonas con desprendimiento de pintura o material.
- Otros trabajos incluidos en el manual de conservación y mantenimiento del fabricante del contenedor.

En los casos de trabajos de mantenimiento no programados, como consecuencia de necesidades sobrevenidas, el contratista deberá solucionar la anomalía detectada, en un plazo máximo de 24 horas.

El contratista destinará al servicio de mantenimiento y conservación de contenedores el equipamiento necesario para realizar "in situ" cualquier operación de mantenimiento preventivo o correctivo, siempre que estas operaciones no originen ningún trastorno en la vía pública. En caso contrario, los trabajos de mantenimiento se desarrollarán obligatoriamente en instalaciones fijas del contratista o en un área próxima previamente autorizada por el Ayuntamiento.

Repuestos:

El contratista dispondrá obligatoriamente de un stock suficiente de piezas de repuesto de los contenedores instalados. El contratista asumirá las responsabilidades derivadas de la eventual

demora que pudiera producirse en el mantenimiento ordinario o en la reparación de contenedores como consecuencia de la falta de repuestos necesarios.

Los repuestos utilizados para la sustitución o reparación de cualquier componente deteriorado o defectuoso serán siempre originales, es decir, suministrados por la casa fabricante de los contenedores.

2.5.3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CONTENEDORES

Corresponde a las empresas licitadoras proponer el sistema más eficaz para llevar a cabo el servicio de limpieza y de mantenimiento y conservación de contenedores, con los medios propuestos.

Los licitadores definirán en la MEMORIA TÉCNICA, con todo tipo de detalle, el proyecto de organización, medios y personal, desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

Limpieza de contenedores:

- Descripción detallada de las operaciones de limpieza de los contenedores.
- Descripción del equipo de lavado en cuanto a vehículo y personal.
- Rutas de lavado debidamente justificadas y contenedores objeto de lavado.
- Calendario y horario de lavado.

Mantenimiento y conservación de contenedores:

- Plan de Mantenimiento y Conservación, preventivo y correctivo, de los contenedores de aceite.
- Descripción detallada de las operaciones de mantenimiento a efectuar y forma de realización de las mismas.
- Descripción del equipo de mantenimiento en cuanto a vehículo y personal.
- Descripción del stock de piezas de repuesto de los contenedores.

Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio.

3. CONTENEDORES PARA ACEITE DOMESTICO

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran para la prestación del servicio los contenedores para el depósito de aceite, siendo a su coste los gastos derivados de la instalación en los emplazamientos de la vía pública que, de manera orientativa, figuran en el Anexo I.

En todo caso, todos los contenedores deberán encontrarse completamente operativos en un plazo máximo de tres (3) días desde la fecha de inicio de las prestaciones.

Todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su ubicación en la vía pública, de su uso por parte de los ciudadanos y de las operaciones relacionadas con los trabajos de explotación, serán por cuenta del contratista.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista no podrá exigir a la Administración la modificación o reforma de los contenedores que hayan sido puestos a disposición para la prestación del servicio. No obstante, el contratista podrá efectuar a su costa las modificaciones y mejoras técnicas que considere convenientes, previa autorización de los Servicios Técnicos municipales.

El estado de conservación y funcionamiento de los contenedores será inspeccionado periódicamente por personal municipal, sus colaboradores y otros profesionales a los que se les deleguen esas funciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento, debiendo el contratista facilitar estas labores de inspección, proporcionar los datos requeridos y realizar las pruebas de control que se les demanden. Si de la inspección realizada se concluyera que las operaciones de mantenimiento no se realizan o se realizan deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

Todos los gastos que se produzcan por las labores de mantenimiento y conservación de los contendores serán a cargo del contratista.

En garantía del cumplimiento por parte del contratista de la obligación de mantener y conservar adecuadamente los contenedores, tres (3) meses antes de la finalización del contrato o de sus prórrogas, se someterán las mismas a la Intervención Técnica que el Ayuntamiento estime oportuna, realizando a costa del contratista en los tres últimos meses, las reparaciones y reposiciones de cuantos desperfectos se observen y excedan del deterioro normal derivado de un uso y mantenimiento cuidadoso.

4. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. n° 269, de 10 de noviembre de 1995), el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (B.O.E. n° 27, de 31 de enero de 1997), el Real Decreto 71/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales y demás legislación relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, será obligación del contratista:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- Realizar la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias. Evaluar los riesgos laborales. Planificar la acción preventiva a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos.
- Asegurarse de que los medios de trabajo garanticen la seguridad de los trabajadores.
- Proporcionar a los trabajadores los medios de protección personal adecuados al trabajo a realizar, cuando los riesgos no se puedan evitar o limitar suficientemente.
- Informar adecuadamente a los trabajadores acerca de los riesgos existentes, las medidas y actividades de protección aplicables y las medidas de emergencia adoptadas.
- Consultar a los trabajadores y permitir su participación en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y la salud laborales.
- Garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva.
- Informar y adoptar medidas, cuando los trabajadores pueden estar expuestos a un riesgo grave e inminente. Garantizar la vigilancia médica periódica de la salud de los trabajadores.

- Designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de la prevención de riesgos profesionales, constituir un servicio de prevención o concertar dicho servicio con una entidad especializada.

El Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran adoptará las medidas de vigilancia oportunas para verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de prevención que le son exigibles.

5. PERSONAL

El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para prestar el servicio, de acuerdo con las directrices y especificaciones descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista deberá disponer los medios humanos necesarios para asegurar en todo momento la eficaz ejecución del servicio objeto del contrato y cubrir eventualidades tales como bajas por enfermedad o accidente, permisos, labores sindicales, vacaciones y otras causas debidamente justificadas, así como todo tipo de bajas imprevistas y absentismo. Dichas ausencias o bajas del personal deberán ser cubiertas de forma inmediata por parte del contratista.

Asimismo, designará un responsable del servicio que tomará las decisiones correspondientes en cuanto a la organización y ejecución del mismo y será reconocido como interlocutor/a válido ante los servicios municipales.

El Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran no tendrá relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del contratista, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de éste contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento. En caso de huelga o conflicto de empresa, ésta deberá acatar y llevar a cabo los servicios mínimos que los organismos competentes establezcan.

6. VEHICULOS, MAQUINARIAS E INSTALACIONES FIJAS

El adjudicatario deberá aportar cuantos medios materiales sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

Los medios materiales destinados a la ejecución del servicio, asegurarán en todo momento la prestación de los mismos con margen suficiente para llevar a término puntualmente el plan de trabajo y solventar los imprevistos que pudieran producirse.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de recogida los vehículos de recogida necesarios para la prestación del mismo en las condiciones definidas en el presente pliego.

Será obligación del adjudicatario el mantenimiento integral de los vehículos con el objeto de que éstos se encuentren siempre en perfecto estado de conservación y uso.

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a disponer de todos los requisitos legales necesarios para la utilización de los vehículos asignados al servicio.

En previsión de posibles averías dispondrán de un vehículo de reserva de similares características, de tal forma que se pueda finalizar el trabajo programado en las 24 horas siguientes.

El material móvil a utilizar será el más adecuado a las exigencias del servicio y características del municipio.

Todos los medios materiales afectos a la contrata, serán puestos al servicio del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran por el tiempo que resulte preciso para la prestación del Servicio en los términos recogidos en el presente pliego.

7. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

El servicio contratado, estará sometido permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran a través de sus Servicios Técnicos, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto designe el Ayuntamiento, tendrá acceso a los vehículos y a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise. El Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran podrá dictar, en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento por el contratista.

El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos le sean solicitados por el Ayuntamiento y en especial, los relativos a seguros sociales, prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material.

El contratista queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con el servicio le sean ordenados por los servicios municipales responsables, debiendo en todo caso proporcionar mensualmente la siguiente información:

- Datos relativos a los contenedores objeto de vaciado, fechas de vaciado, niveles de llenado de los contenedores, cantidad de aceite recogido, incidencias en el servicio etc.
- Datos relativos a contenedores objeto de limpieza, fechas de lavado, incidencias en el servicio etc.
- Datos relativos a contenedores objeto de acciones de mantenimiento y conservación, fechas de actuación, trabajos efectuados, etc.

Durante el último mes y para cada año de duración del contrato, la empresa adjudicataria del servicio presentará al Ayuntamiento de Valle de Trapaga-Trapagaran una memoria final del servicio.

La no presentación de estos informes podrá derivar en la aplicación de sanciones a la empresa licitante o incluso en la retención de pagos.

8. SEGUROS

El adjudicatario deberá disponer de los seguros necesarios para prestar el servicio:

- RC (Responsabilidad civil)
- RC de la actividad del reciclado del aceite usado en planta
- RC ambiental de la actividad en planta

- R. C. ambiental en el transporte de los residuos en los vehículos
- R.C. de los contenedores
- R.C. ambiental de los contenedores
- Daños propios de los contenedores.

9. COMPROBACIÓN PREVIA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán inspeccionar los contenedores antes de formular sus ofertas comprobando su estado para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A tal efecto se coordinaran durante el periodo de licitación visitas previa comunicación con la Oficina Técnica del Ayuntamiento del Valle de Trapaga-Trapagaran

ANEXO I

Los contenedores para aceite actualmente instalados:

PUNTO	SITUACION	SOBRENOMBRE	UNIDADES
1	c/ Sever Ochoa	Peluquería Castander	1
2	c/ Jose Rufino Olaso	Carnicería Dani	1
3	c/ Juan Sebastián Elcano	Parque Arkotza	1
4	c/ Nafarroa	Ambulatorio	1
5	c/ Alto Aldai	Barrio San Gabriel	1
6	c/ Araba	Intersección c/ Funicular	1
7	c/ Grupo Txurruka		1
8	c/ Axular	Frutas Zafra	1
9	c/ Perez Galdós	La Arboleda	1
10	Barrio Zaballa		1
11	c/ Grupo Lehendakari Aguirre	Ugarte	1
12	c/ Leonor Elias	Eroski	1
13	c/ San José		1
14	Barrio Elguero		1

ANEXO II

Cantidades recogidas durante el 2020:

CANTIDAD **(KG)**

ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL 1º TRIMESTRE
0,00	1.269,00	0,00	1.269,00

ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2º TRIMESTRE
1.714,00	137,00	812,00	2.663,00

JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL 3º TRIMESTRE
0,00	1.111,00	640,00	1.751,00

OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 4º TRIMESTRE
0,00	0,00	0,00	0,00

HABITANTES	KG./HABIT./DÍA	TOTAL ANUAL
11.975	0,00	5.683,00